



RESOLUCION EXENTA N° 015/
REF.: APRUEBA MODIFICACION
DE CONVENIO
TRANSFERENCIA DE
FONDOS ENTRE
MUNICIPALIDAD DE
HUALPEN Y JUNJI.

Concepción 15 SEP 2011

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.481 de fecha 18.12.10.
- 8.- Ley N° 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por D.S. de Hacienda N° 375, de 2003.
- 9.- Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 del Ministerio de Educación y publicado el 05.05.2010.
- 10.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.- Resolución Exenta 015/97 de fecha 01 de junio de 2011.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 09 de marzo del año 2011 la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Hualpen celebraron convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de un jardín infantil ubicado en calle Patria Nueva esquina Cartagena, sector J.J. Prieto, Lan Price, comuna de Hualpen, convenio aprobado mediante resolución exenta 015/770 de fecha 10 de marzo del 2011.
- 2.- Que, con fecha 10 de agosto del 2011, ambas partes procedieron a modificar el convenio señalado en el numeral anterior, en la forma que indican en el respectivo instrumento de modificación.
- 3.- Que por consiguiente y conforme a lo expresado anteriormente es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la mencionada modificación de convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

- 1.- APRUEBESE la modificación del convenio de funcionamiento entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Hualpen cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

"En la ciudad de Concepción, a 10 de agosto de 2011, comparecen por una parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional, doña MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL chilena, educadora de párvulos, casada, cédula nacional de identidad N° 7.180.912- 9, ambos domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la I. MUNICIPALIDAD DE HUALPEN, RUT N° 69.264.400-K, representada por don MARCELO ENRIQUE RIVERA ARANCIBIA, Cédula de Identidad N° 9.332.855-8, ambos domiciliados en Calle Chaitén N° 8070, comuna de Hualpén, VIII Región, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 09.03. 2011, se suscribió un convenio de funcionamiento entre Junji y la Municipalidad, el cual fue aprobado por resolución N° 015/770 de fecha 10 de marzo de 2011. De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que



creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social. La Municipalidad o ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Actualmente, se ha detectado, en el Jardín Infantil que el nivel sala cuna menor se encuentra con baja matrícula y asistencia, a diferencia del nivel sala cuna mayor, que tiene una alta demanda. En atención a lo expuesto, se hace necesario la reconversión del nivel sala cuna a heterogéneo, con el objeto de brindar un adecuado servicio.

TERCERO: Atendido lo expuesto las partes por este acto, vienen en modificar la cláusula SEGUNDA del convenio para funcionamiento de Jardín Infantil con transferencia de fondos, por la siguiente:

“SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente y de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 015/4735 de fecha 31/12/2010 del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Calle Patria Nueva esquina Cartagena, sector J.J. Prieto, Lan Price, Comuna de Hualpén, Código N° 08112013			
• Jornada	Completa de 8:30 a 19:00			
• Capacidad Total de párvulos	48 lactantes y 64 párvulos			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna Heterogéneo	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	48	64	0	0

CUARTO: Todas las demás estipulaciones del convenio singularizado en la cláusula primera, del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio referido en la cláusula primera precedente.

QUINTO: La personería de doña MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL, para representar a JUNJI, emana de Resolución N° 015/97 de fecha 01.06.11. y de don Marcelo Rivera Arancibia para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en el Decreto N° 2.830 de fecha 6 de diciembre del año 2008.

SEXTO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD. En comprobante y previa lectura, las partes ratifican y firman Maria Paz Martinez Vidal, Directora Regional (TP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bio-Bio y Don Marcelo Rivera Arancibia Alcalde de la comuna de Hualpen.”

2.- Déjese establecido que la modificación de convenio señalado en el numeral anterior, modifica la resolución 015/770 de fecha 10 de marzo del 2011.

3.- Autorícese el gasto que genere la presente resolución e Impútese al Presupuesto 2011 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, sub asignación 000.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


MARÍA PAZ MARTÍNEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MPMV/GMT/jfc

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > SUBFIN
- > SUBPLA
- > Fiscal Nacional
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Ilustre Municipalidad de Hualpen.